

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y CERTIFICADO DE COBERTURA SEGURO DE INCENDIO CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES

Fecha de Suscripción:

N° Certificado:

Antecedentes de la Compañía de Seguros

Seguros Generales Suramericana S.A.	RUT:99.017.000-2	Teléfono 223961000
-------------------------------------	------------------	--------------------

Antecedentes del Contratante

Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes	RUT:70.016.330-K	Teléfono
--	------------------	----------

Antecedentes del Cliente Asegurado

Apellido PAT	Apellido MAT	Nombres
RUT	Fecha de Nacimiento	
Teléfono Particular	Teléfono Comercial	
Dirección Particular (Calle)		Número
Comuna	Ciudad	
Dirección Asegurada (Calle)		Número
Comuna	Ciudad	

El bien raíz antes individualizado se encuentra incorporado en la póliza de seguro colectiva contratada por Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes para sus trabajadores afiliados y pensionados, bajo la póliza de Incendio y coberturas adicionales N°6353394

Las coberturas contratadas se rigen según lo dispuesto por las pólizas y cláusulas adicionales registradas e inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero, salvo las modificaciones incluidas en este seguro.

Vigencia de la Póliza Colectiva

La póliza tendrá vigencia desde las 12:00 Horas del 01/01/2019 y hasta las 12:00 Horas del 31/12/2022.

Vigencia de la Individual del Seguro

1 año desde la fecha de suscripción, con renovación automática.

Sello Sernac

Este contrato no cuenta con el sello regulado en el Art. 55 de la Ley 20.555.

Código de Autorregulación

Seguros Generales Suramericana S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de Seguros Generales Suramericana S.A. o a través de la página web www.ddachile.cl

Importante

Usted ha sido incorporación como asegurado a una póliza o contrato de seguro colectivo cuyas condiciones han sido convenidas por Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes directamente con la compañía de seguros.

Descripción de Coberturas y Primas Brutas Mensuales

Coberturas	POL/CAD	Suma Asegurada
Incendio	POL1 2013 0911	Hasta UF120
Retiro de escombros y traslado de muebles	POL1 2013 0911	Hasta UF1
Demoliciones	POL1 2013 0911	Hasta UF1
Asistencia Hogar – Fono 22654931	CAD 1 2013 1795	-
Prima neta mensual UF 0,1298	IVA UF 0,0247	Prima bruta mensual UF 0,1545

Declaraciones del Proponente- Mandado-Descuento-Firma

Declaraciones: por este acto declaro libre e informadamente lo siguiente:

1) Que libremente firmo y presento esta propuesta, contrato este seguro y tengo conocimiento que mi seguro solo podrá mantener su vigencia mientras yo sea afiliado a Los Héroes CCAF. 2) Que he sido debidamente informado que, una vez presentada esta propuesta, se entenderá aceptada, que estaré asegurado bajo los términos establecidos en este documento, según las coberturas contratadas; y que la copia de este documento que queda en mi poder constituye mi certificado de cobertura para todos los efectos pertinentes. 3) Que he tomado conocimiento de las coberturas comprendidas en este seguro y de los casos o circunstancias que se excluyen de las coberturas; y que he tomado pleno conocimiento de las causas de terminación de este seguro que están señaladas en este documento en el párrafo de las Causales de Terminación Anticipada por parte de la Compañía Aseguradora. 4) Que he tomado conocimiento que para poder llegar a tener los beneficios de este seguro, será de mi responsabilidad dar el aviso oportuno de un siniestro y que acepto que será de mi responsabilidad cuando corresponda presentar en forma íntegra y oportuna los documentos solicitados por la compañía de seguros, eximiendo de responsabilidad en caso de incumplimiento al contratante e intermediario de esta póliza 5) Que tengo pleno conocimiento que Los Héroes CCAF no tendrá ninguna responsabilidad en caso que la compañía rechace un reclamo de siniestro y resuelva no pagar. 6) Que tengo conocimiento que yo puedo libremente, y en cualquier momento, renunciar a este seguro, dando el aviso correspondiente. 7) Que tengo conocimiento que esta propuesta resume de manera general las características del seguro contratado y para información más detallada, debo consultar la póliza disponible en todas las oficinas de Los Héroes CCAF.

Mandato a Los Héroes CCAF y Autorización: En este mismo acto, confiero mandato a Los Héroes CCAF para que en mi nombre y representación me incorpore en este seguro colectivo y renueve la póliza a que de origen la presente propuesta.

Autorización de descuento: Por este mismo acto, autorizo a mi entidad empleadora (trabajador) o mi pagadora de pensión (pensionado), según corresponda, para que la prima mensual de este seguro, se descuenta de mi remuneración o de mi pensión, respectivamente, cada mes, y se entere a Los Héroes CCAF, quien se encargará de su recaudación conforme a las normas del régimen de prestaciones adicionales, Los Héroes queda expresamente facultada para notificar a mi entidad empleadora o mi entidad pagadora de pensión, según corresponda, el mandato de descuento precedente y para realizar la recaudación mensual de la prima. "El mandatario deberá rendir cuenta de su gestión informando monto y fecha de cargo de la prima en el respectivo estado de cuenta". "El presente mandato podrá ser dejado sin efecto por el asegurado/mandante en cualquier tiempo, sin más formalidades que las que haya debido cumplir para su otorgamiento"

La aceptación de la solicitud de incorporación del asegurado por parte Seguros Generales Suramericana S.A., estampada en este documento, valdrá como Certificado de Cobertura para todos los efectos legales.

Sucursal/RUT y Nombre Ejecutivo

Firma Asegurado

Seguros Generales Suramericana S.A

Condiciones del Seguro

Materia Asegurada

Edificios destinados exclusivamente a casa habitación, se entiende como Edificio, el inmueble como tal (departamento o casa con todas sus dependencias) y/o, Contenidos destinados exclusivamente a casa habitación, incluyendo muebles, efectos personales, ropa y menaje en general, artículos electrodomésticos y demás propios de casa habitación.

Monto Asegurado

Cubre indistintamente edificio y/o contenidos hasta el monto asegurado de UF120.- contratado como límite único y combinado.

Coberturas del Seguro

La compañía asegura contra el riesgo de incendio y se obliga a indemnizar a asegurado por:

A. Los deterioros que sufran los objetos descritos en la misma por la acción directa del incendio. Incluye los deterioros que sean una consecuencia inmediata del incendio; y los deterioros causados por el calor, el humo, el vapor, o los medios empleados para extinguir o contener el fuego, hasta el monto contratado.

- B. Los gastos acreditados por el asegurado en que incurra el asegurado por el retiro de escombros y traslado de muebles del lugar o sitio del incendio, hasta UF1.- este monto es adicional al monto asegurado contratado.
- C. Los gastos acreditados por el asegurado, que incurra el asegurado por las demoliciones que sean necesarias u ordenadas por la autoridad competente, hasta UF1.- este monto es adicional al monto asegurado contratado.

Asistencia Hogar

La Empresa proveedora de la asistencia es American Assist. Para solicitar los servicios el Asegurados deberá siempre comunicarse, durante las 24 horas y los 365 días del año al número 226549361

Ámbito Territorial: Chile

Envío de Mensajes Urgentes

Servicio de mensajería que en casos de emergencia llamando a un número definido para solicitar que se envíe un mensaje urgente, telefónicamente, a los destinatarios que indique el Beneficiado con la Asistencia (por ejemplo, a Carabineros, a una grúa, a un familiar, etc.), dentro del territorio nacional.

-Límites: Ilimitado tope por evento y tope por eventos anuales.

Traslado a Domicilio en Caso de Extravío, Pérdida o Robo de las Llaves del Vehículo

En caso de extravío, pérdida o robo de las llaves del vehículo, pondrá a disposición un taxi, para la búsqueda de la copia de las llaves del automóvil hasta el domicilio con el traslado de vuelta al vehículo.

-Límites: Máximo 2 eventos por año. Sólo en radios urbanos dentro de la ciudad.

Transferencia de Dinero

En caso de que el afiliado se encuentre fuera de su lugar de residencia habitual con fines de descanso y sufra un robo o pérdida de sus tarjetas y otros objetos de valor, la compañía de asistencia gestionará a solicitud del afiliado y a través de la plataforma de atención de la asistencia el envío de valores a través de una compañía que ofrece servicios financieros y de comunicación.

-Límites: USD2.000. 1 evento por año.

Cerrajería en caso de extravío, pérdida o robo de las llaves de la vivienda

Se enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la apertura del domicilio de urgencia, realizando el cambio del cilindro de la puerta principal de acceso a la vivienda con su correspondiente llave.

Los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra de esta reparación de urgencia serán gratuitos para el cliente, quién únicamente deberá abonar el exceso del costo que se pudiera producir.

-Límites: UF2 por evento. Máximo 3 eventos por año.

Plomería

Cuando se produzca rotura de las conducciones fijas de agua en la vivienda del asegurado, enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia precisa para que la avería quede subsanada, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita. Los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra de esta reparación de urgencia serán gratuitos para el beneficiario, quien únicamente deberá abonar el exceso del costo que se pudiera producir. Quedan excluidas del servicio:

- La reparación de averías propias de cualquier elemento ajeno a conducciones de agua propias de la vivienda.
- La reparación de averías en la red de gas o calefactores (Calefont, termos, estufas, etc.)
- La reparación de averías que se deriven de humedad o filtraciones. - Los daños causados por la naturaleza.

- Límites: UF2 por evento. Máximo 3 eventos por año.

Electricidad

Cuando a consecuencia de avería en las instalaciones particulares de la vivienda del asegurado, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

Los costos de desplazamiento, materiales y mano de obra de esta reparación de urgencia serán gratuitos para el cliente, quien únicamente deberá abonar el exceso del costo que se pudiera producir. Quedan excluidas del servicio:

-La reparación propia de elementos de iluminación, tales como lámparas, ampolletas o fluorescentes, calderas, calefactores, equipos de aire acondicionado. - La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, cualquier avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico. - No cubre medidor.

- Límites: UF 2 por evento. Máximo 3 eventos por año.

Vidriería

Cuando se produzca rotura de cristales o vidrios de la vivienda del asegurado, enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento. Los costos de desplazamiento, mano de obra y materiales empleados serán gratuitos para el cliente, quien únicamente deberá abonar el exceso sobre la cantidad total cubierta.

-Límites: UF 2 por evento. Máximo 3 eventos por año.

Seguridad

Vigilancia y protección de la vivienda, por personal cualificado, cuando ésta hubiera quedado desprotegida a causa de incendio, explosión, inundación o robo.

-Límites: Máximo 3 días. 1 evento por año.

Gastos de Hotel

Gastos de hospedaje en Hotel en caso que la vivienda del asegurado resultara inhabitable a causa de incendio, explosión, inundación o robo.

-Límites: Máximo 5 personas por 2 días. (UF 2 por persona y día). 1 evento por año.

Traslado de Muebles

Retiro y traslado de muebles de la vivienda del asegurado hasta el local especificado por el cliente, siempre y cuando, a consecuencia de incendio, explosión, inundación o robo, la vivienda fuera inhabitable y fuera necesario el retiro de los muebles por razones de seguridad y a una distancia máxima de traslado de 50 Km. contados a partir de la vivienda.

-Límites: Traslado máximo de 50 Km. contados a partir de la vivienda (UF10). 1 evento por año.

Guarda y Custodia de Muebles

Complementando la cobertura anterior, el cliente podrá contar con guarda y custodia de los muebles de la vivienda.

Máximo: Máximo 7 días (UF 4). 1 evento por año.

Informaciones

En caso de incendio, explosión, inundación o robo, el beneficiario podrá solicitar informaciones de números telefónicos de bomberos, carabineros, hospitales, hoteles, agencias de viajes, farmacias, entre otros.

-Límites: Ilimitado tope por evento y tope por eventos anuales.

Transmisión de Mensajes Urgentes

A petición del cliente, se podrá transmitir mensajes para una o más personas residentes en cualquier país del mundo y especificadas por el beneficiario. Todo esto en caso de incendio, explosión, inundación o robo en la vivienda y los mensajes sean relacionados con esta situación.

-Límites: Ilimitado tope por evento y tope por eventos anuales.

Servicio de profesor particular en caso de accidente

En caso de accidente o enfermedad en que el escolar deba permanecer por más de 5 días en reposo, y por prescripción médica, en su domicilio, la compañía enviará un profesor particular para recuperar clases perdidas.

Asignaturas incluidas: Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Estudio y Comprensión de la Sociedad, Estudio y Comprensión de la Naturaleza, Biología, Física y Química.

-Límites: Máximo 45 días anuales, (1 hora al día de duración de las clases).

Otras Condiciones del Seguro

Modalidad de Aseguramiento

El presente seguro rige bajo la modalidad de primera pérdida. Esta modalidad ante la eventualidad de un siniestro (Pérdida que afecte al bien asegurado), quedará acotada como máximo hasta el valor real de dicho bien. Por lo tanto, no estará cubierto el valor dañado que exceda del límite a primera pérdida contratado bajo este seguro.

Cláusula de Renovación Automática

La cobertura individual se renovará automáticamente por períodos anuales y sucesivos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de poner término a la misma con una anticipación de a lo menos 90 días al vencimiento del periodo original o cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, lo anterior, cualquier hecho que pudiere influir en la apreciación del riesgo, o cualquiera circunstancia que, conocida por la Compañía, hubiere producido alguna modificación sustancial en las condiciones de las coberturas, faculta a la Compañía para poner término anticipado al seguro con aviso de 60 (sesenta) días o modificar las condiciones de las coberturas, según prefiera el Contratante.

Requisitos de asegurabilidad del seguro

No tendrán cobertura los inmuebles que contemplen algunas de las siguientes características:

Viviendas cuyo uso no sea exclusivamente habitacional.

- a) Contenidos que no sean propios y habituales de un bien raíz de uso habitacional (ej: equipos profesionales)
- b) Propiedad ajena en poder del asegurado
- c) Artículos profesionales
- d) Ser afiliado vigente a Los Héroes CCAF.
- e) Edad mínima de Ingreso: 18 años.

Rehabilitación

No hay rehabilitación de cobertura o monto. Una vez ocurrido un siniestro que consuma el límite indemnizable, se extingue la cobertura.

Terminación anticipada de la cobertura individual

La cobertura de esta póliza terminará anticipadamente respecto de un deudor, si en cualquier momento durante la vigencia de la póliza ocurre al menos una de las siguientes condiciones:

- Cuando deje de pagar la prima mensual correspondiente.
- Cuando la compañía ponga término anticipado al seguro.
- A partir del día en que el asegurado titular deje de tener un vínculo con el contratante.

Viviendas Deshabitadas

Se establece que el tiempo máximo que la vivienda podrá estar deshabitada es de 30 días consecutivos. En caso de que exista un siniestro y la vivienda hubiese estado desocupada por más del tiempo indicado anteriormente la Compañía quedará liberada de toda responsabilidad de indemnización.

Período de Gracia

Las coberturas contenidas en el presente seguro cuentan con un período de gracia según se indica:

Trabajadores: 60 días contados desde la contratación y 60 días contados desde el primer vencimiento no pagado.

Pensionados: 90 días contados desde la contratación y 60 días contados desde el primer vencimiento no pagado.

Domicilio Especial

Para todos los efectos legales del presente seguro, las partes señalan como domicilio especial la ciudad de Santiago.

Procedimiento de Siniestros

Aviso de siniestros (Denuncia)

Se establece un período máximo de 90 días corridos una vez ocurrido el siniestro o desde que se tomó conocimiento de la ocurrencia de éste, para entregar el aviso de siniestro a la Compañía.

Al denunciar el siniestro, el asegurado debe comunicar a todos los aseguradores con quienes hubiere contratado un seguro que cubra la misma materia, interés y riesgo, los otros seguros que lo cubran.

Medios para efectuar el Aviso de siniestro (Denuncia)

Los medios habilitados para efectuar el aviso de siniestros son:

- A través de la plataforma web www.segurossura.cl las 24 horas del día.
- Call center Fono N°600 411 1000 o desde celular *7000, de lunes a viernes de 8:00 has. hasta las 19:00 hrs.
- Directo en cualquier sucursal a lo largo del país, de lunes a viernes de 9:00 hrs. hasta las 18:00 hrs.

Documentos necesarios para efectuar la denuncia de siniestro

Para el aviso de siniestros, se requiere:

- a) Carta relato de los hechos por el asegurado (descripción del origen y extensión del siniestro, fecha de ocurrencia, dirección afectada, teléfono de contrato, nombre y Rut del asegurado, nombre y datos del denunciante.
- b) Certificado de bomberos (en caso de incendio).
- c) Posteriormente, dos presupuestos de reparación (con detalle de partidas, monto unitario y total).
- d) La compañía o liquidador, se reservan el derecho de solicitar antecedentes adicionales.

Exclusiones

La compañía de seguros no responde de las pérdidas o daños causados por el incendio cuando:

- a) El incendio haya sido causado en forma deliberada, ya sea directa o indirectamente por el asegurado.
- b) El origen del incendio fuera directa o indirectamente consecuencia de guerra, invasión, acto cometido por enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas, sea hay sido declarada o no la guerra, guerra civil, insurrecciones militares, motines, revolución, ley marcial o estado de sitio, o que el incendio sea ocasionado por experimentos de energía atómica, nuclear o de cualquier riesgo atómico.
- c) Además, quedan excluidos de cobertura el daño o la pérdida producida por el incendio a joyas, antigüedades, cuadros, objetos de arte, objetos de oro o de plata o cualquier otro metal precioso, vestuario, discos, libros, cintas magnéticas, plantas, títulos o documentos de cualquier clase, sellos, monedas, billetes de bancos, cheques, letras, pagarés, libros de contabilidad u otros libros de comercio, los bienes ajenos que el asegurado tenga a cualquier título.

Deducibles

Sin deducibles

Información de las Comisiones Circular N° 2123

De acuerdo a lo instruido en la Circular N°2123 de fecha 22 de octubre de 2013 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), le informamos que las comisiones pagadas por Seguros Generales Suramericana S.A., respecto de la prima pagada por usted son las siguientes:

Comisión de Recaudación

Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Héroes
RUT:70.016.330-K
Comisión= 36,86% neto, aplicado sobre la prima neta recaudada

“Las Cajas de Compensación son fiscalizadas por la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl)”

Anexo N° 1

INFORMACION SOBRE ATENCION DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N°2131 de 28 de noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atiende público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1°, Santiago, o a través del sitio web www.cmf.cl.

Anexo N° 2

(Circular N° 2106 Comisión para el Mercado Financiero)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACION

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la pérdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACION

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICION A LA LIQUIDACION DIRECTA

En caso de liquidación directa por la compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACION AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICION DE ANTECEDENTES

El Liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACION

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACION

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de **45 días** corridos desde fecha denuncia, a excepción de;

a) siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: **90 días** corridos desde fecha denuncia;

b) siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia;

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACION

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales periodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la CMF, pudiendo esta

última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prórroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACION

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012),

9) IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACION

Recibido el informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.